

Doctora

LUZ STELLA AGRAY VARGAS

JUZGADO PRIMERO CIVIL TRANSITORIO DE BOGOTÁ

D.C.-

E.

S.

D.

REF.: Rad. No. 2013-0499

Ordinario de **LUCERO VARGAS ALMEIDA y OTROS** en
contra de la **CLINICA DE MARLY S.A.**

EDUARDO ALEJANDRO TRUJILLO ACOSTA, apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la Referencia, mediante el presente escrito interpongo el recurso de **REPOSICIÓN** y el subsidiario de **APELACIÓN**, en contra de su providencia proferida el 22 de julio de 2021, la cual fue notificada electrónicamente el día 29 de julio de 2021.

PROVIDENCIA IMPUGNADA

Mediante la providencia que es motivo de inconformidad por la parte que represento, se tuvo por confesos a los mismos ya que no justificaron su inasistencia a la audiencia llevada a cabo el día 30 de junio de 2020.

FUNDAMENTO

1.- La parte que represento siempre ha estado pendiente del estado del proceso, tal como se puede demostrar con las diferentes solicitudes de impulso de proceso radicadas el 12 de noviembre de 2019, el 2 de octubre de 2020, el 18 de enero de 2021 y el 26 de febrero del mismo año. Allego dichas solicitudes.

2.- El 26 de febrero de 2021, el JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, dio respuesta a la última solicitud donde aclaró el número de radicado del proceso e informó que: ***“el proceso fue recibido del Juzgado 2 Transitorio el 13 de enero del 2021 junto con 196 expediente (sic) más de los Juzgados Transitorios, los cuales se están inventariando para continuar con la etapa procesal respectiva luego de su digitalización”***.

Se agregó que: ***“No obstante, se acusa recibido y se procederá a inventariar el proceso y dar el trámite correspondiente”***. Allego dicha comunicación.

3.- Al revisar el proceso por la plataforma virtual dispuesta por la Rama Judicial, la parte demandante advirtió que se fijó y se registró estado con fecha 29 de julio de 2021, tal como se puede evidenciar en la captura de pantalla respectiva:

consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/Procesos/NumeroRadicaacion

DATOS DEL PROCESO SUJETOS PROCESALES DOCUMENTOS ACTUACIONES

Introduzca fecha inicial
aaaa-mm-dd Introduzca fecha fin
aaaa-mm-dd 🔍

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2021-07-29	Fijacion estado	Actuación registrada el 29/07/2021 a las 23:26:31.	2021-07-30	2021-07-30	2021-07-29
2021-07-29	Auto resuelve Solicitud	TIENE POR CONFESOS A LOS DEMANDADOS			2021-07-29
2021-07-29	Al despacho				2021-07-29
2020-12-11	Envio Expediente	Teniendo en cuenta que la medida de descongestión del J. 2 Civil del Circuito Transitorio finalizó el 11 de diciembre de 2020, conforme lo ordenado por el C.S.J. se devuelve el proceso al J. 51 Civil del Circuito.			2021-01-22

Al investigar lo anterior, se pudo constatar en que juzgado se encuentra actualmente el proceso, Juzgado Cuatrocientos Catorce del Circuito de Bogotá o Juzgado Primero Civil del Circuito Transitorio de Bogotá.

4.- Con base en lo anterior, se verificó que la providencia proferida el 22 de julio de 2021, se notificó por estado del 23 de julio de 2021, y se generó electrónicamente el día 29 de julio de 2021, momento en que es conocida por las partes.

5.- Mediante la referida providencia del 22 de julio de 2021, se tuvo por confesos a los demandantes por inasistencia al interrogatorio de parte realizado el día 30 de junio de 2021.

6.- Según providencia proferida el 3 de junio de 2021, el despacho señaló el día 30 de junio de 2021, para realizar audiencia virtual de instrucción en la que se practicarían los interrogatorios de parte de LUCERO VARGAS ALMEIDA y DIEGO FERNANDO VARGAS ALMEIDA y se escucharán los testimonios de las señoras JACKELINE GONZÁLEZ y JOHANA PRADA ALONSO.

7.- En el numeral 4º de la antedicha providencia, se advirtió a los apoderados que “**el día de la audiencia les será comunicado el ID al correo que aparece en el Registro Nacional de Abogados** y es su deber transmitirlo a sus poderdantes y testigos (numeral 7 y 8 art. 78 del C.G.P.)”. Resaltas y subrayas fuera de texto.

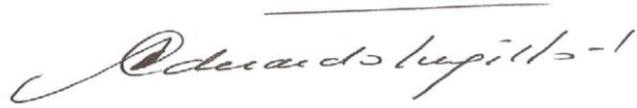
Desafortunadamente para la parte que represento el despacho nunca comunicó al suscrito abogado al correo que aparece en el Registro Nacional de Abogados, etrujilloacosta14@gmail.com el ID para poder acceder y tener conocimiento de la antedicha audiencia.

Lo anterior, atenta notoriamente en contra de los principios de publicidad, contradicción y el derecho fundamental al debido proceso de la parte demandante.

En consecuencia, en aras de preservar dichos principios y derecho solicito comedidamente a su Señoría se revoque la providencia impugnada y se señale nueva fecha y hora para la práctica de las pruebas señaladas en la providencia del 3 de junio de 2021.

En caso de no prosperar los argumentos contenidos en este escrito, los mismos servirán de fundamento al recurso de alzada igualmente interpuesto.

Cordialmente,



EDUARDO ALEJANDRO TRUJILLO ACOSTA
C.C. No. 19.438.888 de Bogotá
T.P. No. 56.530 del C.S.J.



EDUARDO ALEJANDRO TRUJILLO ACOSTA <etrujilloacosta14@gmail.com>

SOLICITUD REQUERIMIENTO PERITO

3 mensajes

EDUARDO ALEJANDRO TRUJILLO ACOSTA <etrujilloacosta14@gmail.com>
Para: j51cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

26 de febrero de 2021, 12:07

Remitente notificado con
Mailtrack**MEMORIAL - REITERANDO REQUERIMIENTO PERITO - JUZG. 51 CIVIL DEL CTO. BGTÁ - RAD. 2013-499.pdf**
69K**Juzgado 51 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.** <j51cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Para: EDUARDO ALEJANDRO TRUJILLO ACOSTA <etrujilloacosta14@gmail.com>

26 de febrero de 2021, 16:47

REPÚBLICA DE COLOMBIA**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO
Calle 12 No. 9 - 23, Of. 402 - Edificio Virrey, Torre Norte
Bogotá D.C., 26/02/2021****Señores:**

EDUARDO ALEJANDRO TRUJILLO ACOSTA

Ciudad.-

REFERENCIA: 2013-0499

Cordial saludo,

Atendiendo su solicitud me permito aclarar que el radicado del proceso es 042-2013-0499.

Se informa que el proceso fue recibido del Juzgado 2 Transitorio el 13 de enero del 2021 junto con 196 expediente más de los Juzgados Transitorios, los cuales se están inventariando para continuar con la etapa procesal respectiva luego de su digitalización.

No obstante, se acusa recibido y se procederá a inventariar el proceso y dar el trámite correspondiente.

Atentamente,

**Edison Cantor
Asistente Judicial**

ADVERTENCIA: CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 291 EN CONCORDANCIA CON EL 612 DEL C.G.P Y 199 DE LA LEY 1437 DE 2011;
LA NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO HACE LAS VECES DE NOTIFICACIÓN PERSONAL.

27/2/2021

Gmail - SOLICITUD REQUERIMIENTO PERITO

Para: Juzgado 51 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j51cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD REQUERIMIENTO PERITO

[El texto citado está oculto]

EDUARDO ALEJANDRO TRUJILLO ACOSTA <etrujilloacosta14@gmail.com>

27 de febrero de 2021, 11:10

Para: "Juzgado 51 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C." <j51cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

MUCHAS GRACIAS, POR SU GENTIL INFORMACIÓN.



Remitente notificado con
Mailtrack

[El texto citado está oculto]



EDUARDO ALEJANDRO TRUJILLO ACOSTA <etrujilloacosta14@gmail.com>

SOLICITUD REQUERIMIENTO PERITO

1 mensaje

EDUARDO ALEJANDRO TRUJILLO ACOSTA <etrujilloacosta14@gmail.com>

26 de febrero de 2021, 12:07

Para: j51cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co



Remitente notificado con
Mailtrack



MEMORIAL - REITERANDO REQUERIMIENTO PERITO - JUZG. 51 CIVIL DEL CTO. BGTÁ - RAD. 2013-

499.pdf

69K

Señor

**JUEZ CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.-**

E.

S.

D.

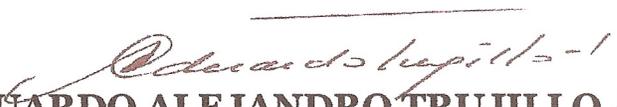
REF.: Rad. No. 2013-00409

Ordinario de **LUCERO VARGAS ALMEIDA y OTROS** en
contra de **CLINICA DE MARLY S.A.**

EDUARDO ALEJANDRO TRUJILLO ACOSTA, apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la Referencia, mediante la presente reitero nuevamente la solicitud hecha el 18 de enero de 2021, el 12 de noviembre de 2019 y el 2 de octubre de 2020, en cuanto a requerir al perito Dr. MARIO DE JESÚS CEPEDA MANTILLA, respecto de la complementación del dictamen ordenado por el Despacho el 3 de octubre de 2016 – F. 671 del expediente. Requerimiento que no se ha realizado hasta la fecha. Vamos a completar cinco (5) años, sin que se realice dicho trámite, lo cual atenta contra el derecho fundamental del debido proceso, por lo que ruego a su Señoría dar cumplimiento al mismo.

Igualmente, con igual comedimiento solicito a su Señoría remitir al suscrito el expediente digital, si es que el mismo se encuentra digitalizado.

Cordialmente,


EDUARDO ALEJANDRO TRUJILLO ACOSTA
C.C. No. 19.438.888 de Bogotá
T.P. No. 56.530 del C.S.J.



EDUARDO ALEJANDRO TRUJILLO ACOSTA <etrujilloacosta14@gmail.com>

SOLICITUD - REQUERIMIENTO PERITO

5 mensajes

EDUARDO ALEJANDRO TRUJILLO ACOSTA <etrujilloacosta14@gmail.com>
Para: j406cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

2 de octubre de 2020, 10:36

Remitente notificado con
Mailtrack**SOLICITUD - JUZG. 2o CIVIL TRANSITORIO - MARLY.docx**
185K**Juzgado 406 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C** <j406cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co> 5 de octubre de 2020, 16:58
Para: EDUARDO ALEJANDRO TRUJILLO ACOSTA <etrujilloacosta14@gmail.com>

Acuso recibido.

De: EDUARDO ALEJANDRO TRUJILLO ACOSTA <etrujilloacosta14@gmail.com>**Enviado:** viernes, 2 de octubre de 2020 10:36 a. m.**Para:** Juzgado 406 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C <j406cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** SOLICITUD - REQUERIMIENTO PERITO

[El texto citado está oculto]

EDUARDO ALEJANDRO TRUJILLO ACOSTA <etrujilloacosta14@gmail.com>
Para: "Juzgado 406 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C" <j406cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

5 de octubre de 2020, 17:37

GRACIAS.

Remitente notificado con
Mailtrack

[El texto citado está oculto]

Mailtrack Reminder <reminders@mailtrack.io>
Responder a: j406cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Para: etrujilloacosta14@gmail.com

6 de octubre de 2020, 17:37

⚠ Tu email a j406cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co todavía no ha sido abierto. Recuérdamelo
en [24H](#) o [48H](#) ([desactivar](#))**EDUARDO ALEJANDRO TRUJILLO ACOSTA** <etrujilloacosta14@gmail.com>
Para: "Juzgado 406 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C" <j406cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

18 de enero de 2021, 14:08

Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUTTO TRANSITORIO DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REF.: Rad. No. 2013-00409

Ordinario de **LUCERO VARGAS y OTROS** en contra de la **CLINICA DE MARLY S.A.****EDUARDO ALEJANDRO TRUJILLO ACOSTA**, apoderado judicial de la parte

Cordialmente,

EDUARDO ALEJANDRO TRUJILLO ACOSTA

C.C. No. 19.438.888 de Bogotá

T.P. No. 56.530 del C.S.J.

[El texto citado está oculto]



Remitente notificado con
Mailtrack



MEMORIAL - REITERANDO SOLICITUD.pdf
68K

Señor

**JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO TRANSITORIO DE
BOGOTÁ D.C.-**

E.

S.

D.

REF.: Rad. No. 2013-00409

Ordinario de **LUCERO VARGAS ALMEIDA y OTROS** en
contra de la **CLINICA DE MARLY S.A.**

EDUARDO ALEJANDRO TRUJILLO ACOSTA, apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la Referencia, mediante la presente reitero nuevamente la solicitud hecha el 12 de noviembre de 2019 y el 2 de octubre de 2020, en cuanto a requerir al perito Dr. MARIO DE JESÚS CEPEDA MANTILLA, respecto de la complementación del dictamen ordenado por el Despacho el 3 de octubre de 2016 – F. 671 del expediente. Requerimiento que no se ha realizado hasta la fecha.

Vamos a completar cinco (5) años, sin que se realice dicho trámite, lo cual atenta contra el derecho fundamental del debido proceso, por lo que ruego a su Señoría dar cumplimiento al mismo.

Cordialmente,


EDUARDO ALEJANDRO TRUJILLO ACOSTA
C.C. No. 19.438.888 de Bogotá
T.P. No. 56.530 del C.S.J.

SOLICITUD - REQUERIMIENTO PERITO

1 mensaje

EDUARDO ALEJANDRO TRUJILLO ACOSTA <etrujilloacosta14@gmail.com>
Para: j406cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

2 de octubre de 2020, 10:36



Remitente notificado con
Mailtrack

 **SOLICITUD - JUZG. 2o CIVIL TRANSITORIO - MARLY.docx**
185K

Señor

**JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO TRANSITORIO DE
BOGOTÁ D.C.-**

E.

S.

D.

12 NOV'19 11:30 AM

REF.: Rad. No. 2013-00499

JDO 2 CV.CTO.TR.BTA

Ordinario de **LUCERO VARGAS ALMEIDA y OTROS** en
contra de **CLINICA DE MARLY S.A.**

EDUARDO ALEJANDRO TRUJILLO ACOSTA, apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la Referencia, en virtud a que en la presente actuación el 3 de octubre de 2016 (F. 671 del exp.), se ordenó al auxiliar de la justicia, Dr. MARIO DE JESÚS CEPEDA MANCILLA, presentar aclaración y complementación del dictamen presentado (obrante a folios 657 – 667), “*dando respuesta a los puntos señalados por la parte actora en el escrito obrante a folio 670*”, ordenándose en dicha providencia que se le comunicara a dicho auxiliar de la justicia, hecho que no ha sucedido hasta la fecha, por lo que solicito comedidamente a su Señoría se le comunique al auxiliar referido dicha decisión.

Cordialmente,


EDUARDO ALEJANDRO TRUJILLO ACOSTA
C.C. No. 19.438.888 de Bogotá
T.P. No. 56.530 del C.S.J.